

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1073**

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

Revisado el expediente se observa que la parte interesada allegó la publicación de emplazamiento a los herederos indeterminados del Causante ILMER ENRIQUEZ ENRIQUEZ, la cual fue incluida en el registro nacional de emplazados, en consecuencia, este Despacho Judicial procederá a designar un curador ad-litem para que los represente.

De otro lado se observa que la apoderada judicial del señor Teodoro Alfonso Enriquez Palacios, dentro del término de ley dio contestación a la demanda, en razón a ello se ordenará tener por contestada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad-litem en representación de los herederos indeterminados del Causante ILMER ENRIQUEZ ENRIQUEZ, a la profesional MARÍA NUBIA BERMUDEZ POSADA, quien puede localizarse a través del correo electrónico mnbdv@yahoo.com, acudiendo para su designación a lo señalado en el Núm. 2º del art. 48 del C.G.P., considerando que dicha profesional tiene una reconocida trayectoria e idoneidad pues pertenecía a la extinta Lista de Auxiliares de la Justicia que elaboraba la Administración judicial.

SEGUNDO: Comunicar su nombramiento por el medio más expedito.

TERCERO: Advertir a la curadora ad-litem que de conformidad con lo señalado en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

CUARTO: Tener por contestada la demanda por parte de la apoderada judicial del demandado TEODORO ALFONSO ENRIQUEZ PALACIOS.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD
DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 76001-31-10-005-2019-00357-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85409525fb23e8a375f83bb4c45dfdc266a08aff9869e94643df8ca5841625fc

Documento generado en 09/09/2020 03:32:44 p.m.